

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD

Proceso	Acción Popular
Radicado	050013103009-2024-00047-00
Accionante	Natalia Bedoya
Asunto	Rechaza Demanda

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintinueve (29) de febrero dos mil veinticuatro (2024)

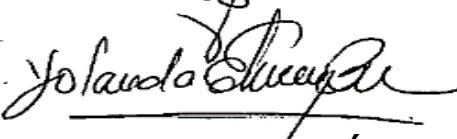
Mediante auto del 19 de febrero de 2024, el juzgado inadmitió la presente demanda concediendo a la parte actora el término de tres días para subsanar los defectos señalados; sin embargo, a pesar del tiempo transcurrido la parte actora no cumplió con los requisitos exigidos.

Por tal razón, se procederá a rechazar la presente demanda, como dispone el artículo 90 del Código General del Proceso.

De conformidad con lo brevemente expuesto, **EL JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

- PRIMERO:** RECHAZAR la Acción Popular formulada por NATALIA BEDOYA.
- SEGUNDO:** Una vez ejecutoriada la presente providencia, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,

YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
JUEZ

MC

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acf67a4e6c9675386353a08f7e66e2af6c92ec38c86bab7e7cacc4cd4b8528e3**

Documento generado en 29/02/2024 02:43:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>